

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 68

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
 REVISORA DE CUENTAS**

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe del auditor y del memorando de control interno contable - estados contables al 31/12/01 y 31/12/02 correspondientes al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas. (170-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe del auditor y del memorando de control interno contable - estados contables al 31/12/01 y 31/12/02 correspondientes al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-536/06 - Resolución AGN 239/06

La Auditoría General de la Nación ha practicado un examen de los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001. Tales estados contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del FFRE en ejercicio de sus facultades exclusivas. La AGN señala que su responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el informe, basado en su tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el apartado "Alcance del examen de la AGN".

1. Identificación del objeto de auditoría de la AGN

1.1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2001.

1.2. Estado de resultado fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

1.4. Estado de flujo de efectivo fiduciario finalizado el 31 de diciembre de 2001.

1.5. Notas 1 a 7 y anexo I que los complementan.

2. Alcance del examen de la AGN

La AGN señala que su examen, excepto por lo indicado en 3.1. siguiente, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la

República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas. La AGN señala que una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. También incluye el análisis de la aplicación de las normas contables profesionales y de la razonabilidad de las estimaciones de significación contenidas.

3. La AGN en el apartado "Aclaraciones previas" señaló lo siguiente:

3.1. La AGN señala que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

a) Tal como se señala en nota 1 a los estados contables, de acuerdo a lo establecido en el decreto 342/00 los activos y pasivos del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria (FFCB) pasaron a conformar el actual FFRE. La AGN no tuvo conocimiento de la realización de una auditoría externa sobre los estados contables del FFCB al 26/02/00 ni de la existencia de inventarios de transferencia de bienes y pasivos de un fondo a otro. Asimismo, los estados contables del FFRE por el ejercicio finalizado el 31/12/00 no fueron examinados por auditor externo.

b) Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFRE presentaban en los ejercicios bajo análisis diversas deficiencias, entre otras, relacionadas con el resguardo de documentación, circunstancia que fuera señalada por la Sindicatura General de la Nación en su informe de fecha 15/3/04. Debido a lo mencionado precedentemente la AGN no ha podido efectuar todos los procedimientos necesarios para la obtención de elementos de juicio suficientes sobre aspectos tales como: la verificación de constancias de desembolsos y cobros de créditos; la aplicación de procedimientos alternativos ante la falta de respuesta a pedidos sobre confirmación de saldos de ciertas colocaciones en bancos del exterior indicadas en notas 4.1.1 y 4.1.2 (Deutsche Bank NY, HSBC Republic NY); y la verificación de la totalidad de las causas judiciales, administrativas y extrajudiciales en las que el BNA, en carácter de fiduciario del FFRE, era actor, demandado o tercero interesado al 31/12/01.

3.2. Como se indica en nota 2. a los estados contables, la República Argentina se vio inmersa en un delicado contexto económico-institucional resultante de la crisis desatada a partir de los últimos meses de año 2001, cuyos principales indicadores mostraban un alto nivel de endeudamiento externo, en el nivel de desempleo, altas tasas de interés, viéndose afectada la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto. En ese contexto los poderes del Estado adoptaron a partir de 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico, comprendiendo, entre otras, la derogación de la ley de convertibilidad vigente desde el año 1991, la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y

pasivos nominados en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior, la suspensión en el pago de la deuda pública y su posterior reestructuración. A partir del segundo semestre de 2002 y durante el ejercicio 2003 la economía argentina ha comenzado a mostrar signos de recuperación, no obstante, permanecen pendientes de definición y/o de instrumentación algunos aspectos referidos al funcionamiento de la actividad económica, en particular del sistema financiero y del sector público, a la vez que existe una importante cantidad de demandas ante la Justicia contra el Estado nacional y/o las entidades financieras, cuestionando algunas de las medidas ya adoptadas por el gobierno nacional.

Los impactos sobre la situación patrimonial y financiera del fondo al 31/12/01 derivados del contexto descrito se estimaron considerando la información disponible a la fecha de emisión de los estados contables, generándose las siguientes situaciones de incertidumbre:

a) Como se señala en notas 2 y 7.2. a los estados contables, el comité directivo del FFRE dispuso por acta 88 del 28/5/03 la metodología a aplicar para la conversión de los saldos de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas al 3/2/02. La citada acta fue notificada a las entidades deudoras del FFRE, quienes rechazaron los términos del mantenimiento parcial de la denominación en moneda extranjera de sus deudas. Con fecha 17/10/2005 el comité directivo del FFRE aprobó, mediante acta 153, nuevas condiciones para el cálculo del saldo de los créditos, principalmente en lo referido a la disminución de la tasa de interés aplicada y la condonación de los intereses punitivos, previendo asimismo la intervención del Ministerio de Economía y Producción. A la fecha de emisión del informe de la AGN el FFRE se encuentra en diversas instancias de negociación con las entidades deudoras y no se tiene constancia de lo resuelto por el ministerio, por lo cual no es posible poder determinar el grado de recuperabilidad de la cartera.

b) Por el decreto 1.016/96 el Poder Ejecutivo autorizó al BNA, para que previa conformidad del comité directivo, abone al Estado nacional con recursos provenientes del fideicomiso, las sumas que este le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo para la reforma del sector bancario celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas derivadas de las operaciones efectuadas por dicho fondo.

Tal como se señala en nota 6 a los estados contables durante los ejercicios cerrados al 31/12/00 y 31/12/01 se efectuaron pagos, a solicitud del Ministerio de Economía, superiores a los resultados acumulados, por un total de miles de pesos 109.493 los que han sido imputados al rubro Otros Créditos y previsionados en su totalidad.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo indicado en nota 7.3., durante el ejercicio 2002 se realizaron pagos por

el mismo concepto por miles de pesos 97.373. El FFRE ha remitido nota a la Tesorería General de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, informándole acerca de la existencia de un crédito a favor del FFRE determinado en función de los pagos efectuados en las circunstancias mencionadas. A la fecha de emisión de su informe, la AGN no ha recibido respuesta por parte del organismo destinatario respecto del tratamiento a brindar a la situación descrita.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente los resultados finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones contenidas en los estados contables detallados en 1., por lo que debe tenerse en cuenta que los estados contables de la entidad pueden no incluir todos los ajustes y reclasificaciones que podría implicar la resolución de los aspectos descritos precedentemente.

4. Conclusión de la AGN

Debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran surgir no haber ocurrido las limitaciones en el alcance descriptas en 3.1 y de la resolución de las incertidumbres descriptas en 3.2, la AGN informa que no está en condiciones de expresar y, por lo tanto, no expresa una opinión sobre los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, considerados en su conjunto.

5. Información especial requerida por disposiciones vigentes

La AGN señaló lo siguiente:

5.1 Los estados contables mencionados en el apartado 1. precedente surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la entidad fiduciaria.

5.2 De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.

La AGN acompañó un memorando sobre el sistema de control interno contable del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas Ejercicio 2001, donde formuló las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Manual de procedimientos

Observación:

El fiduciario no cuenta con un manual de procedimientos para la operatoria administrativa y contable del FFRE.

Recomendación de la AGN:

Implementar un manual de procedimientos a fin de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo, facilitar las labores de seguimiento y la evaluación del control interno y aumentar la eficiencia administrativa de BNA como fiduciario del FFRE.

2. Registros contables

Observación:

La contabilidad del FFRE ha sido delegada en profesionales externos, de acuerdo a instrucciones del comité directivo, desde el inicio de sus actividades hasta el año 2004, sin que se hayan verificado procedimientos aplicados por el fiduciario para la efectiva supervisión de las registraciones contables realizadas. Los profesionales externos utilizaban sistemas contables propios a los que el fiduciario no tenía acceso, no habiéndose aplicado procedimientos destinados a preservar la custodia integral de los registros y documentación respaldatoria. Luego de la desvinculación de los profesionales mencionados el fiduciario no pudo hacerse de la totalidad de la documentación mencionada debiendo rehacer la contabilidad del ejercicio 2001 y siguientes.

Recomendación de la AGN:

Establecer los mecanismos necesarios para la registración y custodia de documentación respaldatoria.

3. Disponibilidades

Observación:

El Deutsche Bank NY envía listados de saldos diarios al fiduciario conteniendo más cuentas que las pertenecientes al FFRE sin se identifique adecuadamente al titular de la misma. En estos listados no se detallan los movimientos dificultando las tareas de control de las transacciones bancarias como las conciliaciones bancarias.

Recomendación de la AGN:

Solicitar extractos a las entidades en donde se encuentran radicadas las cuentas en condiciones que faciliten su identificación y permitan su utilización para efectuar controles (ejemplo, detalle de cada uno de los movimientos diarios operados).

4. Créditos

Observaciones

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité directivo y parte en poder del fiduciario. Así las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el fiduciario, no incluyen la documentación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Operativo de Créditos para Entidades Financieras, el que establece en su artículo 6° los requisitos que deben incluir las solicitudes de financiación presentadas ante el FFRE (ejemplo, estados contables, proyecciones, estudios de viabilidad económica), sólo contienen información posterior al otorgamiento del préstamo.

b) Los archivos de la documentación se encuentran sin foliatura y en general sin un orden temático dificultando controlar su integridad y realizar tareas de seguimiento.

c) No se encontraron evidencias de un adecuado seguimiento por parte del fiduciario ni del comité di-

rectivo del fondo del cumplimiento de compromisos precedentes y posteriores al desembolso del préstamo asumidos por las entidades, según lo establecido en el acta de aprobación de los préstamos y transcripts en los respectivos contratos de mutuo.

En el caso de los compromisos precedentes se comprobaron verificaciones parciales, no visualizándose seguimientos de los compromisos posteriores.

d) Las carpetas de los clientes no contienen toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades asistidas ni con las pólizas de seguro sobre los bienes hipotecados o prendados a favor del fiduciario o éstas se encuentran vencidas.

Los originales se mantienen bajo la custodia de la gerencia, separados de los mutuos que se encuentran en el Tesoro del BNA. La información sobre las garantías recibidas no se encuentra incluida en los registros contables del FFRE exponiéndose su composición en notas a los estados contables en forma parcial.

e) En carpetas correspondientes a ciertos clientes no constaba la documentación relacionada con el desembolso original (extractos bancarios y recibos), la autorización para la oferta pública de obligaciones negociables otorgada por la Comisión Nacional de Valores y por BCRA y las constancias de cobro de amortizaciones e intereses.

f) Los contratos de suscripción en firme de obligaciones negociables y los contratos de mutuo e hipotecas que fueron efectuados entre la entidad deudora y el BNA como fiduciario del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria no se actualizaron.

g) La AGN ha verificado para el caso de obligaciones vinculadas a financiaciones otorgadas, que no obraban en la carpeta los antecedentes relacionados con cambios del acreedor del FFRE ante las sucesivas cesiones que tuvieron lugar.

h) La AGN ha observado que en algún caso no se ha utilizado la tasa establecida en el contrato de mutuo para el cálculo de devengamiento de intereses.

i) El FFRE mantuvo inversiones en depósitos *overnight* para los cuales no se encontró dentro de los archivos constancias de autorización del fiduciario a las entidades financieras para la colocación de los saldos diarios.

j) Las cobranzas de las financiaciones del fondo ya sean de amortización de capital o de intereses, son acreditadas en la cuenta corriente de BNA en el BCRA, verificándose casos con desfases considerables entre la fecha efectiva de la acreditación de los fondos en dicha cuenta y la transferencia a la cuenta corriente del FFRE. No pudimos constatar la implementación por parte del fiduciario de mecanismos de control y reclamo de las cobranzas del FFRE, que son transferidas al BNA.

k) El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la Caja de Crédito La Capital del Plata por miles de dólares 3.000, con garantías hipotecarias y de títulos públicos

(LETES en dólares), los cuales vencían el 9/11/01, previo a la fecha de vencimiento del crédito otorgado. El fiduciario estaba facultado por contrato para que los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses de los títulos sean depositados a su favor en una cuenta abierta a nombre de BNA, los que podían ser invertidos, a su exclusivo criterio, mediante operaciones de *overnight* por intermedio de la sucursal Nueva York, a cuenta y riesgo del cedente.

El fiduciario aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un fondo común de inversión en dólares, sin contar con un análisis legal previo sobre la posibilidad de efectuar dicha operación de acuerdo al contrato mencionado precedentemente. Las inversiones fueron convertidas a pesos de acuerdo a la normativa vigente a partir del ejercicio 2002.

El préstamo vencido el 31 de enero de 2002 no fue cancelado por La Capital del Plata que considera que el fiduciario no estaba autorizado para realizar la inversión señalada, generándose una controversia que derivó en una extensa demora para el cobro de las acreencias del fondo, en el marco de procesos judiciales. Con posterioridad el área de legales del BNA emitió un dictamen sustentando el actuar del fiduciario.

l) En los archivos del fiduciario no se pudo visualizar la documentación correspondiente a la instrumentación del alquiler del título público Par Bond con BNA. Sólo obran constancias de solicitud de BNA y autorización de la operación por parte de comité directivo del FFRE.

Recomendaciones de la AGN:

–Unificar el archivo de la documentación correspondiente a cada financiación otorgada por el fondo. Incluir en las carpetas o legajos de financiación llevados por el fiduciario, la documentación que acredite el cumplimiento del Reglamento Operativo de Crédito del FFRE.

–Archivar la documentación siguiendo un orden temático y cronológico, incluyendo foliatura y carátulas o índices que faciliten la búsqueda de información en las carpetas.

–Realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de mutuo, incluyendo evidencia de las tareas realizadas al respecto en las carpetas de los clientes.

–Incluir en las carpetas de los clientes copia de toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades financiadas a los fines de evitar perjuicios en casos de liquidaciones judiciales y/o quiebras. Asimismo, archivar en dichas carpetas copia de la documentación correspondiente a las pólizas de seguros vigentes y endosadas a favor de BNA en calidad de fiduciario. Arbitrar los mecanismos tendientes a incluir la información completa de garantías recibidas en los registros contables.

–Implementar procedimientos destinados al resguardo de la documentación original de la operación relacionada con desembolsos y cobranzas.

–Adecuar los contratos con la denominación actual “Fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas”.

–Fijar procedimientos destinados al seguimiento de obligaciones relacionadas con financiaciones otorgadas.

–Establecer mecanismos tendientes a asegurar la utilización de los parámetros correspondientes a efecto del cálculo de devengamiento de intereses.

–Mantener en archivo la documentación relacionada con la autorización a los corresponsales del exterior para la colocación de saldos diarios en depósitos *overnight*.

–Implementar mecanismos o procedimientos normativos relacionados con los vencimientos de las cuotas de los préstamos otorgados y el reclamo en caso de incumplimientos, que permitan evitar demoras en la acreditación de los fondos del fideicomiso.

–Implementar un mecanismo de consulta al área Legales que evalúe las facultades que los respectivos contratos suscritos con las entidades financiadas otorgan sobre la administración de garantías en forma previa a la actuación del fondo.

–Arbitrar los mecanismos tendientes a asegurar la tenencia de la documentación de respaldo que acredite fehacientemente las operaciones realizadas entre el FFRE y el BNA.

5. Asuntos judiciales

Observación:

a) El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales en las cuales actúa como actor, demandado o tercero interesado. El fiduciario recibe la información de parte de los asesores legales que llevan las causas y prepara un resumen específico al efecto de informar en sus rendiciones de cuenta.

b) Con fecha 15/3/04 la SIGEN emitió un informe en el cual se exponían diversas falencias de control interno y en especial determinó que los préstamos otorgados, fundamentalmente durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, no reunían los requisitos necesarios a los efectos de asegurarse la posibilidad de que el patrimonio prestado fuera devuelto por las entidades en debido tiempo y forma. A raíz de ello la Oficina Anticorrupción inició una actuación que derivó en una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, administración fraudulenta y malversación, radicada en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19, caratulada “Fondo Fiduciario y otros s/abuso de autoridad” número de causa 281/05 iniciada el 29/4/05. No constan antecedentes del seguimiento de dicha causa en los archivos del fiduciario.

Recomendaciones de la AGN:

–Implementar un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales.

–Arbitrar los mecanismos necesarios para evaluar los efectos que sobre el accionar del fondo pudieran tener acciones judiciales en las que el FFRE tenga el rol de tercero interesado.

6. Pagos al BIRF

Observaciones de la AGN:

a) El decreto 1.016/96 dispone que el BNA, previa conformidad del comité directivo del FFRE, abone al Estado nacional con recursos provenientes del citado fondo las sumas que este le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000 y 2001 se han efectuado pagos por este concepto sobre la base de un cuadro de utilidades líquidas y realizadas acumuladas desde la vigencia del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria hasta la fecha del desembolso, preparado por el profesional externo encargado de llevar los registros contables.

b) De la revisión realizada sobre los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN) para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF, la AGN no ha podido constatar los recibos que documenten dichas transferencias. Asimismo, la AGN no ha podido verificar copia del contrato original firmado entre la TGN y el BIRF.

Recomendaciones de la AGN:

–Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1.016/96 respecto del pago de los servicios del préstamo del BIRF, sobre la base de estados contables correspondientes a ejercicios cerrados y auditados.

–Arbitrar los medios tendientes a contar con la totalidad de la documentación referida a las transferencias realizadas a la TGN y mantener en sus archivos copia del contrato de préstamo firmado con el organismo internacional.

Expediente O.V.-460/07 - Resolución AGN 10/08

La Auditoría General de la Nación ha practicado un examen de los estados contables del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (FFRE) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002. Tales estados contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el Banco de la Nación Argentina (BNA) en su carácter de fiduciario del FFRE en ejercicio de sus facultades exclusivas. La AGN señala que su responsabilidad es emitir un informe sobre dichos estados contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con su informe, basado en su tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el apartado “Alcance del examen de la AGN”.

1. Identificación del objeto de auditoría de la AGN

1.1. Estado de situación patrimonial fiduciario al 31 de diciembre de 2002.

1.2. Estado de resultado fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.

1.4. Estado de flujo de efectivo fiduciario finalizado el 31 de diciembre de 2002.

1.5. notas 1 a 7 y anexo I que los complementan.

2. Alcance del examen de la AGN

La AGN señala que su examen, excepto por lo indicado en 3.1. siguiente, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas. Una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. También incluye el análisis de la aplicación de las normas contables profesionales y de la razonabilidad de las estimaciones de significación contenidas.

3. La AGN en el apartado "Aclaraciones previas" señaló lo siguiente:

3.1. La AGN señala que durante el desarrollo de su tarea ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del FFRE presentaban en los ejercicios bajo análisis diversas deficiencias, entre otras, relacionadas con el resguardo de documentación, circunstancia que fue señalada por la Sindicatura General de la Nación en su informe de fecha 15/3/04. Debido a lo mencionado precedentemente la AGN no ha podido efectuar todos los procedimientos necesarios para la obtención de elementos de juicio suficientes sobre aspectos tales como:

La verificación de constancias de desembolsos y cobros de créditos; la aplicación de procedimientos alternativos ante la falta de respuesta a pedidos sobre confirmación de saldos de ciertas colocaciones en bancos del exterior indicadas en notas 4.1.1 y 4.1.2; y la verificación de la totalidad de las causas judiciales, administrativas y extrajudiciales en las que el BNA, en carácter de fiduciario del FFRE, era actor, demandado o tercero interesado al 31/12/02.

3.2. Como se indica en nota 2. a los estados contables, la República Argentina se vio inmersa en un delicado contexto económico-institucional resultante de la crisis desatada a partir de los últimos meses de año 2001, cuyos principales indicadores mostraban un alto nivel de endeudamiento externo, en el nivel de

desempleo, altas tasas de interés, viéndose afectada la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero en su conjunto. En ese contexto los poderes del Estado adoptaron a partir de 2002 una serie de medidas que significaron un profundo cambio del modelo económico, comprendiendo, entre otras, la derogación de la ley de convertibilidad vigente desde el año 1991, la devaluación del peso, la conversión a pesos de activos y pasivos nominados en moneda extranjera, restricciones al retiro de fondos del sistema financiero y a las transferencias al exterior, la suspensión en el pago de la deuda pública y su posterior reestructuración. A partir del segundo semestre de 2002 y durante el ejercicio 2003 la economía argentina ha comenzado a mostrar signos de recuperación, no obstante, permanecen pendientes de definición y/o de instrumentación algunos aspectos referidos al funcionamiento de la actividad económica, en particular del sistema financiero y del sector público.

Los impactos sobre la situación patrimonial y financiera del fondo al 31/12/02 derivados del contexto descrito se estimaron considerando la información disponible a la fecha de emisión de los estados contables, generándose las siguientes situaciones de incertidumbre:

a) Como se señala en notas 2 y 3.3.3. a los estados contables, el comité directivo del FFRE dispuso por acta 88 del 28/5/03 la metodología a aplicar para la conversión de los saldos de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas al 3/2/02 y con fecha 17/10/2005 aprobó, mediante acta 153, nuevas condiciones para el cálculo de dichos saldos, principalmente en lo referido a la disminución de la tasa de interés aplicada y la condonación de los intereses punitivos, previendo asimismo la intervención del Ministerio de Economía y Producción (MEP).

Como se menciona en 3.3.3. mediante acta 184/07 del 11/4/07, y con la conformidad del MEP, el FFRE arribó a acuerdos por ciertos créditos, encontrándose pendientes, a la fecha de emisión del presente informe, los acuerdos con las entidades financieras y la resolución del MEP por los demás créditos, por lo cual no es posible poder determinar el grado de recuperabilidad de la cartera.

b) Por el decreto 1.016/96 el Poder Ejecutivo autorizó al BNA, para que previa conformidad del comité directivo, abone al Estado nacional con recursos provenientes del fideicomiso, las sumas que éste le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo para la reforma del sector bancario celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas derivadas de las operaciones efectuadas por dicho fondo.

Tal como se señala en nota 6 a los estados contables durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se efectuaron pagos, a solicitud del MEP, superiores a los resultados acumulados, por un total de miles de pesos 206.866

los que han sido imputados al rubro Otros Créditos y previsionados en su totalidad. El FFRE ha remitido nota a la Tesorería General de la Nación, dependiente del MEP, informándole acerca de la existencia de un crédito a su favor, determinado en función de los pagos efectuados en las circunstancias mencionadas. A la fecha de emisión del informe de la AGN no se ha recibido respuesta por parte del organismo destinatario respecto del tratamiento a brindar a la situación descrita.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente los resultados finales podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones contenidas en los estados contables examinados, por lo que debe tenerse en cuenta que los estados contables de la entidad pueden no incluir todos los ajustes y reclasificaciones que podría implicar la resolución de los aspectos descritos precedentemente.

4. *Dictamen de la AGN*

En opinión de la AGN, excepto por el efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes, si los hubiere, que pudieran resultar de no haber mediado las limitaciones en el alcance de su trabajo indicadas en el punto 3.1., y sujeto al efecto que sobre los estados contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descritas en el punto 3.2., los estados contables fiduciarios del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

5. *Información especial requerida por disposiciones vigentes*

La AGN informó lo siguiente:

5.1. Los estados contables examinados surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la entidad fiduciaria.

5.2. De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.

La AGN acompañó un proyecto de memorando sobre el sistema de control interno contable, donde formuló las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. *Manual de procedimientos*

Observación:

El fiduciario no cuenta con un manual de procedimientos para la operatoria administrativa y contable del FFRE.

Recomendación de la AGN:

Implementar un manual de procedimientos a fin de uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas

de trabajo, facilitar las labores de seguimiento y la evaluación del control interno y aumentar la eficiencia administrativa de BNA como fiduciario del FFRE.

2. *Registros contables*

Observaciones:

a) La contabilidad del FFRE fue delegada en profesionales externos, de acuerdo a instrucciones del comité directivo, desde el inicio de sus actividades hasta el año 2004, sin que se hayan verificado procedimientos aplicados por el fiduciario para la efectiva supervisión de las registraciones contables realizadas. Los profesionales externos utilizaban sistemas contables propios a los que el fiduciario no tenía acceso, no habiéndose aplicado procedimientos destinados a preservar la custodia integral de los registros y documentación respaldatoria. Luego de la desvinculación de los profesionales mencionados el fiduciario no pudo hacerse de la totalidad de la documentación mencionada debiendo rehacer la contabilidad del ejercicio 2001 y siguientes.

La situación descrita generó dificultades significativas para el reproceso y validación de las cuentas contables, en especial de las vinculadas con resultados.

b) El cálculo de las cuotas de amortización de capital y el devengamiento de intereses compensatorios y punitivos correspondientes a los créditos otorgados se realiza por medio de una planilla de cálculo, ingresando luego manualmente los resultados al sistema contable específico empleado por el fiduciario.

Recomendaciones de la AGN:

–Establecer los mecanismos necesarios para la registración y custodia de documentación respaldatoria.

–Adaptar el sistema contable mencionado a fin de que todas las operaciones que efectúa el FFRE sean llevadas por el sistema aplicativo evitando procesos manuales.

3. *Disponibilidades*

Observaciones

a) Con relación a las cuentas en el BCRA y en el Banco Nación Sucursal Nueva York, en los archivos del fiduciario no obran los extractos bancarios correspondientes al ejercicio.

b) Con relación a la cuenta corriente en dólares pesificada en febrero de 2002, y que expone un saldo contable cero, se pudo visualizar en el extracto de marzo un crédito de u\$s 31.251 no contabilizado, que según informó el FFRE fue reprogramado. En los archivos del FFRE no consta la documentación correspondiente relacionada.

Recomendaciones de la AGN:

–Establecer los mecanismos necesarios para la custodia de documentación respaldatoria.

–Arbitrar las medidas tendientes a regularizar la situación relacionada con la cuenta corriente en dólares convertida a pesos en febrero de 2002.

4. Créditos

Observaciones:

a) El archivo de la documentación relacionada con las financiaciones otorgadas no se encuentra unificado en un mismo legajo, encontrándose parte de la documentación en poder del comité directivo y parte en poder del fiduciario. Así las carpetas de financiación de los clientes llevadas por el fiduciario no incluyen la documentación relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Operativo de Créditos para Entidades Financieras, el que establece en su artículo 6° los requisitos que deben incluir las solicitudes de financiación presentadas ante el FFRE (ejemplo, estados contables, proyecciones, estudios de viabilidad económica). Dichas carpetas sólo contienen información posterior al otorgamiento del préstamo.

b) Los archivos de la documentación se encuentran sin foliatura y en general sin un orden temático dificultando controlar su integridad y realizar tareas de seguimiento.

c) No se encontraron evidencias de un adecuado seguimiento por parte del fiduciario ni del comité directivo del fondo del cumplimiento de compromisos precedentes y posteriores al desembolso del préstamo asumidos por las entidades, según lo establecido en el acta de aprobación de los préstamos y transcritos en los respectivos contratos de mutuo. En el caso de los compromisos precedentes se comprobaron verificaciones parciales, no visualizándose seguimientos de los compromisos posteriores.

d) Las carpetas de los clientes no contienen toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades asistidas ni con las pólizas de seguro sobre los bienes hipotecados o prendados a favor del fiduciario o éstas se encuentran vencidas. Los originales se mantienen bajo la custodia de la gerencia, separados de los mutuos que se encuentran en el Tesoro del BNA. La información sobre las garantías recibidas no se encuentra incluida en los registros contables del FFRE exponiéndose su composición en notas a los estados contables en forma parcial.

e) En carpetas correspondientes a ciertos clientes no constaba la documentación relacionada con el desembolso original (extractos bancarios y recibos), la autorización para la oferta pública de obligaciones negociables otorgada por la Comisión Nacional de Valores y por el BCRA y las constancias de cobro de amortizaciones e intereses.

f) Los contratos de suscripción en firme de obligaciones negociables y los contratos de mutuo e hipotecas que fueron efectuados entre la entidad deudora y el BNA como fiduciario del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria no se actualizaron.

g) La AGN ha verificado para el caso de obligaciones vinculadas a financiaciones otorgadas, que no obraban en la carpeta los antecedentes relacionados con cam-

bios del acreedor del FFRE ante las sucesivas cesiones que tuvieron lugar.

h) Las cobranzas de las financiaciones del fondo, ya sean de amortización de capital o de intereses, son acreditadas en la cuenta corriente de BNA en el BCRA, verificándose casos con desfases considerables entre la fecha efectiva de la acreditación de los fondos en dicha cuenta y la transferencia a la cuenta corriente del FFRE. La AGN no pudo constatar la implementación por parte del fiduciario de mecanismos de control y reclamo de las cobranzas del FFRE, que son transferidas al BNA.

i) El FFRE otorgó el 3/8/01 un préstamo a la Caja de Crédito La Capital del Plata por miles de dólares 3.000, con garantías hipotecarias y de títulos públicos (LETES en dólares), los cuales vencían el 9/11/01, previo a la fecha de vencimiento del crédito otorgado. El fiduciario estaba facultado por contrato para que los fondos derivados de la amortización de capital y pago de intereses de los títulos sean depositados a su favor en una cuenta abierta a nombre de BNA, los que podían ser invertidos, a su exclusivo criterio, mediante operaciones de *overnight* por intermedio de la sucursal Nueva York, a cuenta y riesgo del cedente.

El fiduciario aplicó el cobro de los títulos públicos a inversiones en un fondo común de inversión en dólares, sin contar con un análisis legal previo sobre la posibilidad de efectuar dicha operación de acuerdo al contrato mencionado precedentemente. Las inversiones fueron convertidas a pesos de acuerdo a la normativa vigente durante el ejercicio 2002.

El préstamo vencido el 31 de enero de 2002 no fue cancelado por La Capital del Plata que considera que el fiduciario no estaba autorizado para realizar la inversión señalada, generándose una controversia que derivó en una extensa demora para el cobro de las acreencias del fondo, en el marco de procesos judiciales. Con posterioridad el área de legales del BNA emitió un dictamen sustentando el actuar del fiduciario.

Recomendaciones de la AGN:

–Unificar el archivo de la documentación correspondiente a cada financiación otorgada por el fondo. Incluir en las carpetas o legajos de financiación llevados por el fiduciario, la documentación que acredite el cumplimiento del Reglamento Operativo de Crédito.

–Archivar la documentación siguiendo un orden temático y cronológico, incluyendo foliatura y carátulas o índices que faciliten la búsqueda de información en las carpetas.

–Realizar un seguimiento periódico del cumplimiento de las cláusulas incluidas en los contratos de mutuo, incluyendo evidencia de las tareas realizadas al respecto en las carpetas de los clientes.

–Incluir en las carpetas de los clientes copia de toda la documentación relacionada con las garantías otorgadas por las entidades financiadas a los fines de evitar perjuicios en casos de liquidaciones judiciales y/o

quiebras. Asimismo, archivar en dichas carpetas copia de la documentación correspondiente a las pólizas de seguros vigentes y endosadas a favor de BNA en calidad de fiduciario. Arbitrar los mecanismos tendientes a incluir la información completa de garantías recibidas en los registros contables.

–Implementar procedimientos destinados al resguardo de la documentación original de la operación relacionada con desembolsos y cobranzas.

–Adecuar los contratos con la denominación actual “Fondo fiduciario para la reconstrucción de empresas”.

–Fijar procedimientos destinados al seguimiento de obligaciones relacionadas con financiaciones otorgadas.

–Implementar mecanismos o procedimientos normativos relacionados con los vencimientos de las cuotas de los préstamos otorgados y el reclamo en caso de incumplimientos, que permitan evitar demoras en la acreditación de los fondos del fideicomiso.

–Implementar un mecanismo de consulta al área Legales que evalúe las facultades que los respectivos contratos suscritos con las entidades financiadas otorgan sobre la administración de garantías en forma previa a la actuación del fondo.

5. Otras obligaciones diversas

Observación:

El FFRE otorgó durante el ejercicio un préstamo al Banco Galicia por \$ 100 millones. A fin de garantizar las obligaciones asumidas frente al fondo, se firmó un contrato de cesión fiduciaria sobre los derechos emergentes de la participación en préstamos garantizados global 2008 a tasa fija con vencimiento el 19/12/2011. El fiduciario cobró los cupones correspondientes a la renta de dichos préstamos, registrando un pasivo en el rubro Otras Obligaciones Diversas.

Desde mayo/2002 a agosto/2003, BNA realizó imposiciones a plazo fijo con los fondos ingresados por este concepto. Los plazos fijos fueron constituidos junto con otras disponibilidades líquidas y no constan en la carpeta del cliente todos los antecedentes y documentación respaldatoria que permitan validar el rendimiento reconocido por el fiduciario sobre dichas cobranzas, que fueron imputadas a la cancelación del préstamo en el ejercicio 2004.

Recomendación de la AGN:

–Arbitrar los mecanismos tendientes a incluir información completa respecto de las inversiones que realiza el fiduciario con los fondos de terceros ingresados en garantía de financiaciones otorgadas.

6. Asuntos judiciales

Observaciones:

a) El fiduciario no cuenta con un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales en las cuales actúa como actor, demandado o

tercero interesado. El fiduciario recibe la información de parte de los asesores legales que llevan las causas y prepara un resumen específico al efecto de informar en sus rendiciones de cuenta.

b) Con fecha 15/3/04 la SIGEN emitió un informe en el cual se exponían diversas falencias de control interno y en especial determinó que los préstamos otorgados, fundamentalmente durante el funcionamiento del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, no reunían los requisitos necesarios a los efectos de asegurarse la posibilidad de que el patrimonio prestado fuera devuelto por las entidades en debido tiempo y forma. A raíz de ello la Oficina Anticorrupción inició una actuación que derivó en una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de funcionario público, administración fraudulenta y malversación, radicada en el Juzgado Federal N° 10, Secretaría 19, caratulada “Fondo Fiduciario y otros s/abuso de autoridad” número de causa 281/05 iniciada el 29/4/05. No constan antecedentes del seguimiento de dicha causa en los archivos del fiduciario.

Recomendaciones de la AGN:

–Implementar un sistema integral de registración y seguimiento de causas administrativas y judiciales.

–Arbitrar los mecanismos necesarios para evaluar los efectos que sobre el accionar del fondo pudieran tener acciones judiciales en las que el FFRE tenga el rol de tercero interesado.

7. Pagos al BIRF

Observaciones:

a) El decreto 1.016/96 dispone que el BNA, previa conformidad del comité directivo del FFRE, abone al Estado nacional con recursos provenientes del citado fondo las sumas que este le requiera para atender las obligaciones derivadas del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por hasta un monto equivalente a las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones del fideicomiso. Durante los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se han efectuado pagos por este concepto sobre la base de un cuadro de utilidades líquidas y realizadas acumuladas desde la vigencia del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria hasta la fecha del desembolso, preparado por el profesional externo encargado de llevar los registros contables.

b) De la revisión realizada sobre los pagos efectuados a la Tesorería General de la Nación (TGN) para cumplir con los servicios de la deuda con el BIRF, la AGN no ha podido constatar los recibos que documenten dichas transferencias. Asimismo, la AGN no ha podido verificar copia del contrato original firmado entre la TGN y el BIRF.

Recomendaciones de la AGN:

–Evaluar el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 1.016/96 respecto del pago de los servicios del

préstamo del BIRF, sobre la base de estados contables correspondientes a ejercicios cerrados y auditados.

–Arbitrar los medios tendientes a contar con la totalidad de la documentación referida a las transferencias realizadas a la TGN y mantener en sus archivos copia del contrato de préstamo firmado con el organismo internacional.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes O.V.-460/07 y O.V.-536/06, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones aprobando el informe de auditoría y el memorando de control interno contable - estados contables al 31/12/02 y 31/12/01 respectivamente; correspondientes al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1) Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe del auditor y del memorando de control interno contable - estados contables al 31/12/01 y 31/12/02 correspondientes al Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.

2) Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 170-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.